



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3683 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en el artículo 61°;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza tiene como finalidad concientizar y materializar la racionalización del agua potable en nuestra ciudad, implementando un sistema que economiza el consumo de este recurso, mediante el remplazo de mochilas de los inodoros convencionales, por otras equipadas con sistema de doble descarga, que permitirá un importante ahorro de agua;
que además de la concientización en el cuidado del medio ambiente y preservación de los recursos naturales no renovables, como es el caso del agua dulce, este Concejo Deliberante debe ser impulsor de un cambio de paradigma en la implementación de políticas ambientales; de allí que se promueva, desde este ámbito, el remplazo de las mochilas comunes por las de doble descarga en todas las instalaciones dependientes del Municipio de Río Grande, en establecimientos comerciales habilitados que tengan gran afluencia de público, como restaurantes, confiterías, bares, supermercados, hoteles, industrias, escuelas y todo tipos de baños públicos, donde deberá utilizarse este implemento sanitario que economiza el consumo de agua;
que es necesario establecer políticas públicas eficaces para la racionalización del agua, por lo que es oportuno establecer este sistema incluso para las nuevas instalaciones, reforma, renovación y ampliación de instalaciones existentes que se realicen en nuestra ciudad;
que el dispositivo de doble descarga de válvula para inodoros que se pretende instaurar, está compuesto por un mecanismo de tecla doble que permite dosificar el caudal de agua según la necesidad de los desechos, líquidos o sólidos, logrando así un importante ahorro del recurso hídrico;
que en cumplimiento de lo establecido por nuestra Carta Magna Municipal, este tipo de medidas contribuye a un ambiente sano y equilibrado para sus habitantes;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) ESTABLÉZCASE** el uso obligatorio en toda dependencia estatal y en ámbitos públicos como privados que requieran habilitación municipal, comercial o industrial, el uso de mochilas para inodoros con sistema de válvula de descarga, compuesto por una tecla doble con dosificador.
La misma obligación recaerá sobre todo inmueble a construirse o remodelarse que incluya en sus planos, servicios sanitarios.
- Art. 2º) DISPÓNGASE** que para aquellos lugares donde este sistema no se encuentre implementado, se otorgará un plazo de 2 (dos) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para que puedan realizar la conversión del mismo.
- Art. 3º) ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo al momento de la reglamentación de la presente, deberá realizar un estudio de prioridades, para comenzar a obligar a la migración del



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

sistema, teniendo en cuenta el rubro y utilización del recurso hídrico de los obligados y no los metros cuadrados de superficie ocupada.

- Art. 4°) FACULTÉSE** al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con proveedores del sistema de agua y de insumos a fin de tener un precio accesible para los obligados.
- Art. 5°) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.
- Art. 6°) ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado en la partida del ejercicio financiero correspondiente.
- Art. 7°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.
Lb/FR